

REVISTA DE HISTORIA MODERNA

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE N° 20 - 2002



**ENSEÑANZA Y VIDA ACADÉMICA
EN LA ESPAÑA MODERNA**

Preimpresión



Impresión: INGRA Impresores

ISSN: 0212-5862

Depósito Legal: A-81-1982

Reservados todos los derechos. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado -electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.-, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

**Estos créditos pertenecen a la edición
impresa de la obra.**

Edición electrónica:



Revista de Historia Moderna
Anales de la Universidad de Alicante nº 20 - 2002

VARIA

José Francisco Pérez Berenguel
**Una visión liberal de la política y el gobierno
durante la época de Carlos III**

Índice

Portada

Créditos

José Francisco Pérez Berenguel

Una visión liberal de la política y el gobierno

durante la época de Carlos III 5

Resumen 5

Abstract 6

1. La monarquía y el poder político 6

2. El estado y la administración pública 13

3. La situación demográfica y los extranjeros 17

4. La Inquisición y el poder de la iglesia 20

5. Los gobiernos de Carlos III 32

6. Soluciones de jardine 34

Notas 37

Una visión liberal de la política y el gobierno durante la época de Carlos III

[...] la forma de gobierno o de la sociedad resultan de la mayor importancia, por mucho que los viajeros, los poetas o el pueblo mismo la pasen por alto o la malinterpreten.

ALEXANDER JARDINE ([nota 1](#))

Resumen

El artículo examina diferentes puntos de vista sobre el papel del monarca y el parlamento en la sociedad de finales del siglo XVIII, y se ocupa de los principales problemas políticos de los diferentes gobiernos de Carlos III. Partiendo de los planteamientos de algunos destacados pensadores contemporáneos como Adam Smith, Campomanes, Rousseau o Montesquieu, Alexander Jardine nos ofrece una perspectiva liberal de los problemas y nos aporta algunas posibles soluciones. Éstas se basan principalmente en una mayor representatividad democrática, el fomento de la libre competencia, la abolición de la Inquisición y la concesión de una mayor autonomía política y administrativa.

Abstract

This paper analyses different perspectives about the role of the monarch and parliament in the late Eighteenth Century. It also deals with the main political issues of the different governments of Charles III of Spain. Starting from the ideas of some outstanding contemporary thinkers, such as Adam Smith, Campomanes, Rousseau or Montesquieu, Alexander Jardine offers his liberal views and some possible solutions. They mainly include the fostering of free competence, the abolition of the Inquisition and political and administrative autonomy for Spanish colonies and regions.

1. La monarquía y el poder político

En la Europa de finales del siglo XVIII la figura del príncipe resulta fundamental en la propia pervivencia de la monarquía. De él dimana, en opinión de Montesquieu, «el origen de todo poder político y civil.» [\(nota 2\)](#) Por esta razón, Alexander Jardine indica que, en una época tan necesitada de reformas como ésta, la única persona capaz de llevarlas a cabo es un príncipe «de un cierto carácter noble, bueno y tolerante» (Carta XXXIII), formado previamente en el estudio y en los viajes al extranjero. Sin embargo, la mayoría de los príncipes de la época parecían carecer de ello, como

se encarga de poner de manifiesto Rousseau, no sin cierta ironía:

Se hacen grandes esfuerzos, a lo que se dice, para enseñar a los príncipes el arte de reinar, pero no parece que esta educación les aproveche. Mejor se haría comenzando por enseñarles el arte de obedecer. [\(nota 3\)](#)

Además de formarse bien, un príncipe que deseara llevar a cabo una labor reformadora debería estar preparado para hacer frente a la oposición de diferentes grupos sociales, muy interesados en el mantenimiento de los abusos y en el disfrute de sus privilegios. De este modo, advertía Jardine, tanto el mantenimiento interesado del *status quo* por parte de algunos grupos sociales como la errónea educación que recibían los príncipes representaban una sucesión de obstáculos al desarrollo de las naciones, y podía acabar desembocando en algo mucho peor, como era, en definitiva, la desaparición de su figura y su destierro de la mayor parte de los tronos de Europa.

Para Rousseau, la creación de un poder supremo que gobierne a los pueblos según las leyes, a través de la conversión de un derecho natural basado en la fuerza en un derecho legal, le parecía un gigantesco fraude. La consecuencia directa es

que el poder político actúa siempre en beneficio de los fuertes y en detrimento de los débiles, y los dirigentes son sustituidos por un único poder gobernante que ejerce su propia fuerza, reduciendo a todos los ciudadanos a un estado de sujeción: el despotismo. En su opinión, la única sociedad política aceptable para el hombre es la que descansa en el consentimiento general, puesto que la soberanía pertenece a todos los ciudadanos sin excepción y tiene que ser indivisible. De este modo, el «pacto social», basado en la idea del consentimiento unánime y la soberanía absoluta, «establece entre los ciudadanos tal igualdad que todos se obligan bajo las mismas condiciones y deben gozar de los mismos derechos.» (nota 4) Frente a esta idea, la posición de Campomanes iba a ser un tanto más conservadora, ya que se mostraba como un firme partidario del despotismo ilustrado como modelo de gobierno, en el cual el soberano actuaba principalmente como legislador y era el único que no encontraba en su actuación ningún tipo de límites:

Dios constituyó á los Reynos, y á sus Soberanos con una perfecta y absoluta potestad en lo temporal, suficiente á sí misma [...] para todo lo que conviene al bien general del Reyno, y á su propera gobernacion, y riqueza. (nota 5)

La pregunta que cabía hacerse entonces era la siguiente: ¿cómo cabría actuar si el propio rey se desviaba de este objetivo? Ante ella, la postura de Campomanes era un poco ambigua, dado que al tiempo que justificaba la capacidad de desobediencia que tenían los súbditos defendía también el origen divino de su poder a través de un vínculo que no podía ser roto por ningún otro hombre, ya que el rey «por divina disposición gobierna a los Pueblos, no debiendo responder en la Tierra a potestad alguna de su conducta como Rey.» [\(nota 6\)](#) De este modo, todo privilegio, al residir su origen legítimo en el soberano, podía ser abolido por éste en razón de su poder absoluto. Dicho planteamiento debe enmarcarse en en caso concreto de España y en la necesidad que tenía el rey Carlos III de imponer su autoridad frente al afán intervencionista de una Iglesia que no aceptaba más poder que el que emanaba de sus propias instituciones, casi siempre enfrentada con el bien común y con aquellas reformas que eran más necesarias tanto para el desarrollo del país como para la propia consolidación de la corona.

No obstante, esta misma realidad iba a ser contemplada de una manera muy distinta por un pensador tan poco sospechoso de republicanismo como Montesquieu, cuando denuncia la corrupción existente en algunas monarquías, en clara

referencia a la española, después de que algunas instituciones hubieran perdido el poder que habían tenido anteriormente. Jardine compartía este criterio y señalaba que ahí radicaba una de las claves del estado actual del despotismo de la monarquía española y de su aislamiento internacional, al margen de los prejuicios borbónicos, el poder despótico de la Inquisición y el desconocimiento de las reformas democráticas introducidas recientemente en el parlamento inglés. De este modo, un planteamiento como el ya señalado de Campomanes difícilmente podía ser asumido por alguien tan liberal como Jardine, para quien el «vínculo divino» de la monarquía no podía servir en ningún caso para legitimar su poder absoluto.

Una de las opiniones más conocidas de Montesquieu, la de que el gobierno debía adaptarse en todo momento a la forma de ser del pueblo, también encontraría reflejo en Jardine, como cuando señala que «un reformador que sea inteligente prestará atención al temperamento de su pueblo, y forjará su sistema sobre esa base.» (Carta V) Esto le serviría, además, para proponer dos formas distintas de gobierno para España y Francia, más en consonancia con las diferencias de carácter que presentaban sus habitantes. Y, como en su opinión, es en España donde mejor se pueden contemplar los efectos del

mal gobierno, resulta claro cuál debe ser el primero que debe cambiar.

En la actual situación española sólo caben, pues, dos soluciones posibles: una, poner límites a la autoridad del rey; y otra, su destierro, siendo preferible lo primero a lo segundo. De no aplicar la primera de estas premisas, España corre un serio riesgo de desembocar en una república, solución no deseada, ya que «una monarquía bien limitada o equilibrada es una forma de gobierno mejor que una república para la mayoría de las situaciones.» (Carta XXXIII) Está claro que el modelo que tiene aquí en mente Jardine se asemeja mucho al que ya existía en su país y que fuera alabado por Montesquieu en *El espíritu de las leyes*. Cuando nos expone sus temores, le vemos adelantarse una vez más a los acontecimientos que iban a conmocionar a Europa poco tiempo más tarde, aunque se equivocara de país. Así, un año tan sólo después de la aparición de sus *Cartas* en Inglaterra, en 1789, iba a comenzar en Francia una revolución que acabaría para siempre con los excesos de una monarquía absolutista como la tantas veces denunciada en su obra.

El sistema perfecto de gobierno debía basarse, según Jardine, en la conjunción de tres aspectos diferentes: la buena educación, la representación igualitaria y el control

mutuo. En el momento actual, el país que más cerca se encontraba de este ideal era Inglaterra, aunque aún quedaba algún camino por recorrer, especialmente en el terreno de la educación y en el de la paridad parlamentaria. Por lo que respecta al tercer aspecto, el control mutuo, Montesquieu había formulado ya en *El espíritu de las leyes* su famosa propuesta de división del Estado en tres poderes: el legislativo, que sería ejercido por el príncipe o el magistrado; el ejecutivo, que se ocuparía del derecho de gentes y dispondría de cuestiones tan importantes como la guerra y la paz; y el judicial, que se encargaría de castigar los delitos o de juzgar las diferencias entre particulares. Esta división se basaba en el establecimiento de un equilibrio que hiciera imposible la existencia de un único poder hegemónico capaz de crear un Estado tiránico u opresor. La libertad política, uno de los bienes más preciados del hombre de la Ilustración, había de basarse en gran medida en el mantenimiento de dicho equilibrio.

Esta idea sería esgrimida por Jardine repetidamente, como cuando señalaba la necesidad de que el parlamento, o poder legislativo, incluyera a las diferentes clases sociales y presentara una mayor proporcionalidad. Para ello, señala Jardine, había que aumentar primero la importancia del pueblo dentro del Estado, de tal manera que su poder actuara de

contrapeso frente a la nobleza, la monarquía o las grandes empresas, las cuales casi siempre anteponían sus intereses particulares al beneficio del conjunto de la sociedad. De este modo, su sistema político ideal contemplaba la existencia de una cámara de representantes en la que participaran equitativamente todas las clases sociales, la separación efectiva de los tres poderes, y la progresiva ordenación y simplificación del código legislativo vigente. Esto explicaría en parte la fijación de Jardine por atribuir la principal causa de la decadencia española a la sucesiva pérdida de importancia que había ido sufriendo el tercer estado en su lucha contra la nobleza o el propio rey, ignorante éste, en su opinión, de lo mucho que necesitaba al pueblo para contrarrestar el poder de la nobleza.

2. El estado y la administración pública

Campomanes había defendido la intervención del Estado en todas las esferas de la vida económica y política del país, aunque siempre en defensa del bien común, porque «todos los cuerpos políticos del Estado quieren regla y orden, para ser bien regidos a beneficio del público, y con utilidad de los particulares que los componen.» [\(nota 7\)](#) Frente a este planteamiento, Jardine señalaba que en la mayoría de los casos este intervencionismo, puesto de manifiesto en el afán del

Estado por regularlo todo, resultaba contraproducente si no se proveían antes los mecanismos de control necesarios. Con su actuación, el gobierno parecía estar persiguiendo algún tipo de finalidad oculta:

Siempre está reglamentando al pueblo, como si le quisiera, pero pronto resulta perceptible que el gran objetivo de todos esos esfuerzos de su sabiduría y misterio es el de empobrecerle o dividirlo, aterrorizarle o debilitarle. (Carta XXVIII)

Pero aún habría más diferencias en los planteamientos de estos dos personajes. Mientras Jardine opinaba, al igual que Montesquieu, que la función primordial del Estado era la de proporcionar libertad y seguridad a las personas, para Campomanes los parámetros básicos que debían regir la actuación del gobierno eran el fomento de la paz y el orden. El sistema de valores de ambos pone de manifiesto, como vemos, dos concepciones del mundo un tanto diferentes. Y aún es posible encontrar una mayor discrepancia, si cabe, en la opinión que los dos tienen acerca del tipo de gobierno centralizado llevado a cabo por los Borbones en España. Jardine abogaba reiteradamente por una mayor descentralización administrativa que acabara con el recelo que despertaba la relativa prosperidad de las «provincias vascongadas», las

únicas que en ese momento gozaban de una cierta aunque limitada autonomía respecto del gobierno central. Frente a éste, Campomanes, uno de los mayores defensores del Estado centralizado borbónico, oponía la situación actual a la descentralización y el despilfarro que, en su opinión, había en España durante el periodo de los Austrias. Esta defensa del Estado centralizado había de entenderse, sin embargo, por la necesidad que tenían los ilustrados de reforzar la monarquía borbónica, con el fin de dejar a ésta las manos libres para afrontar unas reformas que muchos consideraban necesarias.

Adam Smith tampoco se mostraba muy optimista cuando señalaba que «aunque en España y Portugal el sistema feudal ha sido abolido, no ha sido reemplazado por uno mucho mejor» ([nota 8](#)), al tiempo que denunciaba los efectos perniciosos que se derivaban de una mala administración de los asuntos públicos. Estos eran básicamente dos: el despilfarro, causado por el fracaso de las actuaciones que el Estado emprende en la agricultura, la industria o el comercio, y que tiende igualmente «a disminuir los fondos destinados al sostenimiento del trabajo productivo» ([nota 9](#)); y la inseguridad que genera la existencia de numerosas leyes y reglamentaciones que pretenden regular el funcionamiento de la socie-

dad y que, en su lugar, originan una situación «donde el pueblo no se siente seguro en la posesión de sus propiedades, donde el cumplimiento de los contratos no está amparado por la ley, y donde la autoridad del Estado no se ocupa regularmente de obligar a que paguen sus deudas todos aquellos que pueden pagarlas.» (nota 10) De ambas cosas se quejaría frecuentemente Jardine, al tiempo que atribuía la responsabilidad a la propia voluntad de un gobierno «borbón» como el que había en ese momento en España, muy interesado en mantener la situación de caos administrativo que se vivía en el país:

El aumento de impresos, consejos o subdivisiones no ha contribuido a facilitar, sino más bien a enmarañar y retrasar los asuntos públicos, y a componer un complejo sistema de tiranía que acaba con casi cualquier cosa que pudiera concitar un gran talento o esfuerzo, o que pudiera despertar en sus mentes acciones nobles o importantes. (Carta X)

Una idea similar la encontramos en Rousseau, cuando señala que la peor nación es la que tiene muchas leyes, ya que esto significa que sus ciudadanos sienten la necesidad de someterse a limitaciones externas en lugar de confiar en su propia naturaleza.

Montesquieu era un decidido partidario de la promulgación de ciertas leyes que ayudaran a conformar las costumbres y hábitos de una nación, opinión compartida por Jardine, aunque éste matizaba también que un excesivo celo en su cumplimiento podría conllevar efectos no deseados. De este modo, las leyes podían resultar injustas, tanto en su naturaleza como en su aplicación, y en su caso acabar despertando el temor de la gente. La situación de la justicia en España constituía el ejemplo más claro. Para evitarlo, parecía claro que la sociedad misma debería proveerse, en su opinión, de unos mecanismos de control adecuados que impidieran cualquier abuso de autoridad.

3. La situación demográfica y los extranjeros

Según Rousseau, existían dos reglas sencillas para juzgar la bondad relativa de los gobiernos: la población y la distribución de ésta por todo el territorio. De este modo, los países menos poblados son, en su opinión, los más propensos a la tiranía, por la razón siguiente:

Cuanto más superficie ocupa el mismo número de habitantes más difíciles se hacen las revueltas, porque no es fácil concertarse pronta ni secretamente y siempre

es fácil al gobierno destruir sus proyectos y cortar las comunicaciones. (nota 11)

Adam Smith opinaba también que el aumento en el número de habitantes constituía «la señal más patente de la prosperidad de cualquier país.» (nota 12) Montesquieu señalaría al respecto que el mal gobierno traía consigo el efecto contrario al deseado, y que esto era algo imposible de arreglar en aquellos países que, como España, se encontraban «devastados por el despotismo o por las excesivas ventajas del clero sobre los laicos.» (nota 13) Jardine coincidiría plenamente con estos planteamientos y señalaba que el problema no era sólo la emigración, la cual podría haber sido solucionada por un gobierno inteligente, sino el alejamiento de todas las artes y la industria que ésta traía consigo, así como la ociosidad que implicaba la búsqueda de fortuna en las colonias americanas. Sea como fuere, la realidad era que una gran parte de los artesanos y labradores de las provincias del interior, especialmente de las dos Castillas, se habían visto obligados a emigrar a la costa, empujados en unos casos por la codicia fiscal de la corona y en otros por la presión de unos terratenientes deseosos de convertir sus campos en lugares de pasto para el ganado.

No obstante, la situación demográfica no era en ningún caso tan desesperada como podría desprenderse de estas opiniones, dado que, con todas las salvedades necesarias, podemos afirmar que la población sufrió un aumento considerable a lo largo del siglo XVIII, pasando de ocho millones de habitantes a principios de siglo a diez millones a mediados de los años setenta. (nota 14) Sí se produciría, no obstante, una cierta desaceleración de este crecimiento a partir de la segunda mitad del siglo, que habría de prolongarse hasta el siguiente.

Jardine, al igual que Adam Smith, otorgaba un papel muy importante a las provincias costeras en el desarrollo del país, ya que éstas habían de ser los lugares donde primero se introdujera el comercio y la industria, antes de extenderse a las provincias del interior. Y ello porque la mayor parte del comercio del siglo XVIII se realizaba casi exclusivamente por vía marítima. Según Jardine, no sólo había que desarrollar el comercio y la industria sino introducir también una mayor tolerancia religiosa y mayores facilidades para el establecimiento de los extranjeros. Éstos son, en su opinión, los dos pilares sobre los que debería pivotar cualquier intento de regeneración del país, y resultaba más fácil ponerlos en práctica en un primer momento en aquellos lugares que mantenían un con-

tacto más directo con el exterior, como ocurría con las provincias costeras. A este respecto, ya había señalado Adam Smith que los beneficios que se derivaban de la exportación de los excedentes eran idénticos, fuera ésta realizada por nativos o por extranjeros, dado que en ambos casos el valor añadido al producto era exactamente el mismo, y los efectos resultaban igual de beneficiosos para la economía de cualquier nación.

Estos extranjeros, además, acabarían enseñando algunas cosas muy necesarias para el país y servirían de ejemplo para el resto de la sociedad, al igual que ya ocurría, en opinión de Jardine, con algunos vizcaínos y catalanes. Por esta razón, pediría una entrada libre y progresiva de extranjeros en el país, no sólo sobre la base de los beneficios que ésta podría reportar en el comercio, sino también, y muy especialmente, por los efectos positivos que dicha medida podría surtir en la religión y en el gobierno. No obstante, no tenía excesiva confianza en que algo así acabara ocurriendo en España, una vez patente el recelo hacia los extranjeros, tanto entre el pueblo como incluso entre «sus hombres sabios y eruditos».

4. La Inquisición y el poder de la iglesia

Cuando Jardine viene a España, la Inquisición aún sigue existiendo y supone un claro obstáculo para el libre acceso al

conocimiento y a la libertad de investigación. Con el fin de ilustrar la virulencia y el absurdo de la actuación inquisitorial, Jardine nos comenta que, en la universidad de Santiago, algunos jóvenes estudiantes se habían librado por poco de acudir al Santo Tribunal, tras haber intentado «recibir clases de filosofía experimental al estilo moderno.» (Carta XXV) En el libro XV de *El espíritu de las leyes*, también Montesquieu, valiéndose del relato de un auto de fe realizado contra una joven judía de 18 años, denunciaba el absurdo de utilizar la represión para imponer la aceptación de algo tan poco necesitado de castigo como la propia verdad:

El carácter de la verdad reside en su triunfo sobre los corazones y los espíritus, y no en esta incapacidad que confesáis cuando os valéis de los suplicios para obligar a aceptarla. [\(nota 15\)](#)

La Inquisición, según Montesquieu, es incompatible con todo buen gobierno, dado que sólo forja en su seno «delatores y traidores», y resulta tan destructora como el propio despotismo del Estado. El terror que despierta su poder es enorme, toda vez que «impide que los hombres de letras confíen en trasladar sus ideas al papel, nos aterroriza a todos, permanece suspendido en nuestras mentes y refrena nuestra pluma al escribir.» (Carta IX) Quien esto dice es el propio Jardine,

que confiesa sentir miedo a firmar una carta que acaba de escribir en la soledad de su habitación.

No debe extrañarnos esto en un momento en el que cualquier proposición nueva era considerada al punto como una herejía. La Inquisición elegía a sus víctimas de un modo minucioso, con el fin último de sembrar todo el terror que fuera posible entre los partidarios de las luces y la ilustración. Este fue el caso de Olavide, verdadero impulsor de las ideas ilustradas así como promotor de varias colonias agrícolas en Andalucía, y que tuvo que verse sometido a todo tipo de vejaciones por parte de un tribunal que llevaba mucho tiempo detrás de él. La acusación esgrimida por la Inquisición no era otra que la de «haberse opuesto a introducir frailes en su asentamiento» (Carta XIX). Pero detrás de ello se ocultaba, sin duda, una motivación algo más profunda, como acertaba a señalar Jardine, ya que de su actuación podía desprenderse una cierta pérdida del poder omnímodo de la Iglesia a la que la sentencia del tribunal quería poner fin, dejando bien claro cuál era el primer poder del Estado. Lamentablemente, las actuaciones de este tribunal no terminarían con el procesamiento y posterior castigo de Olavide.

La expulsión de los jesuitas, así como las reformas que se llevaron a cabo posteriormente en el Santo Tribunal, llevaron a

la Inquisición a perseguir el procesamiento de personajes tan destacados de nuestra ilustración como el conde de Aranda, Floridablanca o el propio Campomanes. Este último, con motivo del Concordato de 1753, había escrito su *Tratado de la Regalía de España*, en el que exponía que el patronato real sobre los beneficios eclesiásticos en todos los territorios del país era una regalía inherente a la corona y no una concesión papal. Con ello, Campomanes adoptaba una doctrina *regalista*, basada en la plena independencia y soberanía de la corona española frente a la curia romana, con la única finalidad de reafirmar el propio poder de la monarquía absoluta. También en su *Juicio Imparcial*, escrito en 1768, Campomanes arremetía contra la pretensión papal de soberanía sobre Parma, utilizando este hecho para defender de nuevo el sometimiento de la Iglesia a los dictados de la corona en asuntos temporales, frente a las razones históricas esgrimidas por la Iglesia y basadas, como bien señalaba Montesquieu, en el inmenso poder del que dispusieron los obispos durante la época de los reyes visigodos.

Esta visión *regalista* se encontró con una abierta hostilidad por parte de los jesuitas, quienes sólo rendían obediencia al papa y gozaban entonces de un enorme poder acumulado tras muchos años de actuación como confesores de la coro-

na. Además, la propia Inquisición contaba entre sus filas con numerosos miembros de la orden, bien sea «por la formación jesuítica o colegial de muchos de sus funcionarios o por las obligadas deudas contraídas por quienes debieron sus oficios inquisitoriales al apoyo de los jesuitas.» (nota 16) Por tanto, esta opinión de Campomanes difícilmente podía quedar inmune al poder de la censura inquisitorial, y su autor acabaría siendo acusado de mantener creencias propias de herejes. La denuncia que éste había realizado de la arbitrariedad de este tribunal, así como la desfavorable situación en la que se encontraba tras la corrección obligada de su *Juicio Imparcial*, llevaron al inquisidor general a mandar una carta al rey contra «las siniestras y voluntarias imposturas del fiscal.» No estuvo, pues, muy lejos de correr la misma suerte que Olavide. Veamos si no el tono amenazador de sus palabras cuando se refiere a Campomanes:

[...] causa, Señor, horror la temeridad de tan sacrílegas expresiones de vuestro fiscal y admiración y pasmo de que desde su fantasía, ocupada de un odio implacable, no temiese el justo castigo de Dios y que le tocase su severa mano. (nota 17)

En esta ocasión, y con gran fortuna para Campomanes, el rey medió para salvarle de las garras de la Inquisición. No anda-

ba, pues, muy desencaminado Jardine cuando advertía en sus *Cartas* de los peligros que corría aquel al atreverse a sostener ideas más avanzadas que las de la mayoría de sus contemporáneos. Sus palabras, de nuevo, no podían resultar más premonitorias, especialmente cuando señala que Campomanes:

[...] se encuentra bastante perdido o fuera de lugar aquí, y puede que todavía tenga el honor de acabar sus días en manos de la Inquisición, lo cual es probable que en este país sea una prueba del mérito de un hombre, del mismo modo que la quema lo será del de un libro.
(Carta VIII)

Campomanes llegaría a redactar junto con Floridablanca, siendo ambos fiscales del Consejo de Castilla, una memoria que criticaba abiertamente al Santo Oficio mientras estuvo bajo el control de los jesuítas. La Inquisición se defendió de esta acusación señalando que su autoridad le venía conferida por el papa y que, por tanto, no podía ser reformada sin su consentimiento. El gobierno tuvo que valerse de la autoridad del Consejo de Castilla y de las tesis regalistas ya expuestas por Campomanes para explicar la relación de subordinación de dicha institución hacia la corona. Así es como Carlos III pudo ir imponiendo su autoridad sobre la Inquisición, limitan-

do los excesos de ésta y la prohibición injusta de muchas obras de escritores católicos, haciendo desaparecer la tortura y la quema pública de herejes reincidentes, reduciendo la remuneración de los oficiales locales encargados de velar por su cumplimiento, y nombrando inquisidores generales a personas de un carácter más tolerante y que se opusieran al empleo de la violencia física.

A pesar de todo ello, su poder estaba lejos de extinguirse y aún se dejaría sentir en todos los círculos de poder ilustrado. De hecho, como señala Kamen, «la Inquisición continuó manteniendo su poder mientras sirvió a la clase gobernante en España.» (nota 18) Una vez terminado el «problema» de los moriscos y suprimido cualquier tipo de heterodoxia, su campo de actuación tenía que centrarse en la censura política, con lo cual su presencia amenazadora se dejaba ver en el recelo permanente hacia los libros que escribían los enciclopedistas y filósofos franceses o de cualquier otra parte de Europa, y apuntaba sobre la cabeza de aquellos a los que consideraba responsables de poner en duda su propio poder y el de la Iglesia. Convendría, no obstante, no exagerar su verdadera importancia, ya que ningún tribunal podría ser capaz de impedir la entrada en España de muchos de los libros prohibidos

y éstos eran frecuentes en las bibliotecas de muchos ilustrados.

A este respecto, como bien señala Jardine, «ningún rigor inquisitorial puede ahogar todas las opiniones privadas.» (Carta XIX) Además, los extranjeros que venían a España ejercían una inestimable ayuda en esta labor, y nadie mejor que Jardine podría servirnos para ilustrarlo. Sólo un hecho tan trascendental como el estallido de la Revolución Francesa despertaría nuevamente el temor del gobierno y acabaría frenando todo este proceso de paulatina liberalización.

En cuanto a la iglesia, Montesquieu advertía ya de la mayor influencia que ésta ejercía en los estados despóticos, dado que «es un temor que viene a sumarse al otro» ([nota 19](#)), idea que iba a ser aprovechada más tarde por Jardine para su aplicación en España, cuando señala lo siguiente:

Un gobierno justo y equitativo no necesita la ayuda de una religión supersticiosa; sólo la tiranía y la injusticia necesitan una ayuda así para aterrorizar y someter al pueblo. (Carta IX)

La asociación de estos dos factores llega a confundirse en muchas ocasiones, puesto que es la propia iglesia católica la que se encarga repetidas veces de poner de manifiesto su

poder absoluto y despótico, debido a su enorme influencia en las mentes de un pueblo supersticioso. Su enorme poder y la constante intromisión en cuestiones que son competencia del gobierno es algo criticado con dureza por Jardine, quien atribuye a este último la responsabilidad última de dicha situación, dado que

[...] cuando el gobierno permitió que una religión exclusiva tuviera tanta influencia política, estaba otorgándose a sí mismo un amo al que nunca podría enfrentarse después. (Carta XII)

El gran número de eclesiásticos que había en España (unos 150.000) nos da una idea clara de su importancia en el conjunto del país. Sus rentas ascendían a una quinta parte del total y procedían fundamentalmente de las zonas rurales; a ello había que unir la inmunidad jurisdiccional de la que gozaban. Un poder como éste, en opinión de Jardine, sólo podía servir para impedir la libre circulación de la tierra y para acumular una inmensa riqueza, debida en gran parte al cobro de los diezmos y otras contribuciones religiosas.

Además, en su opinión, la religiosidad popular estaba llena de fanatismo, como se ponía de manifiesto en el cumplimiento casi general de las obligaciones de la Semana Santa, y en

la constante participación del pueblo en algunas manifestaciones de dudoso catolicismo, como eran las flagelaciones y las rogativas dirigidas a todo tipo de santos y vírgenes por los motivos más variados. Esta adoración supersticiosa contrastaba con una leve práctica de la doctrina y con un débil sentido de la moralidad. Un protestante, como eran la mayoría de los viajeros ingleses, no podía menos que sorprenderse ante semejante contradicción. De este modo, Townsend señalaba sorprendido cómo el obispo auxiliar de Oviedo (don Juan Llano Ponte), «un hombre de sólidos principios y gran severidad», impuso la norma de que ninguno de sus curas pudiera tener hijos en sus familias, aunque ahora bien «no consideraba justo ser demasiado rígido en sus exigencias.» [\(nota 20\)](#) Para Jardine, la finalidad última que perseguía la iglesia española no era tanto la de mejorar la moral o el conocimiento del pueblo, sino más bien la mera preservación y extensión de su poder. Esto guardaba relación también con la situación de decadencia del país, ya que «las naciones más supersticiosas son las más depravadas y corrompidas, y casi podemos medir su grado de vicio por el fervor aparente de su devoción.» (Carta XVIII)

Tampoco los reformistas ilustrados iban a cejar ni un momento en su intento por mostrar la contradicción entre la religión

auténtica y estas manifestaciones supersticiosas, fruto de la ignorancia. Campomanes solicitó que la Iglesia acabara con las fiestas y procesiones, y se centrara exclusivamente en el evangelio, como muestra de respeto a la doctrina cristiana y al mismo Dios. Sería también justo señalar la participación activa de algunos obispos en este proceso, así como su defensa de las posturas regalistas y su apelación al Estado en busca de la tan ansiada reforma. Algunos frutos de este intento de racionalización y modernización de la Iglesia fueron la prohibición de las plegarias, la supresión del permiso para representar autos sacramentales, la reducción del número de días festivos y la propia expulsión de los jesuitas, ya que éstos llegaron a ser vistos como un peligro real para la seguridad de la monarquía, así como los inspiradores directos de los acontecimientos del motín de Esquilache (1766).

Otro problema, el de la mendicidad, era tan evidente durante el reinado de Carlos III que al gobierno no le quedó más remedio que arbitrar medidas para hacerle frente. De este modo, se fomentaron, bajo el impulso y supervisión del propio Campomanes, escuelas de artes y oficios, así como asilos donde los niños y adultos necesitados pudieran aprender un oficio. Se trató de impedir que los que estuvieran capaci-

tados físicamente pudieran mendigar, y se alentó a los clérigos para que procurasen trabajo útil a los pobres. Sin embargo, el problema estaba tan arraigado que era muy difícil que el gobierno pudiera encontrarle solución en un corto periodo de tiempo. Campomanes nos aclararía algunas de sus pretensiones en el *Apéndice a la Educación Popular*, cuando abogaba por socorrer al pobre « en el modo que sea mas provechoso á la nación, y al mismo que la recibe; sacandole de la clase de mendigo á la de industrioso.» (nota 21)

La Iglesia no representaba nada más que un obstáculo a la hora de resolver este problema, dado que empleaba indiscriminadamente la caridad con los pobres y los mendigos, aunque pudieran valerse por sí mismos, fomentando así la indolencia como forma de vida. A este respecto, Campomanes llegó incluso a calcular en algo más de cinco reales lo que un mendigo solía recoger en un día, frente a los dos reales y medio que ganaba un soldado, por ejemplo, después de jugarse la vida por el rey y la nación (nota 22). Jardine coincidía con muchas de las opiniones de Campomanes, aunque nuevamente, dada la mayor libertad que le otorgaba su distanciamiento del problema, se permitiría una mayor dureza en la denuncia de la verdadera intencionalidad de la Iglesia al hacerse cargo del problema de la mendicidad. De este modo,

señala Jardine, la caridad de la Iglesia no estaba motivada por la propia virtud cristiana. Salvo en el caso de Navarra, en el resto del país la Iglesia no ayudaba a paliar el problema de la mendicidad, sino que con su caridad fomentaba más bien la pobreza y la indolencia, especialmente al no poder ofrecerle a los pobres ningún trabajo, que era justo lo que más necesitaban.

5. Los gobiernos de Carlos III

En la situación actual, Jardine sólo confiaba en la remota posibilidad de que se creara una oposición organizada, capaz de acabar finalmente con el despotismo de la Iglesia y el Estado. Efectivamente, existía una oposición al gobierno «italiano» y reformista de Carlos III, ejercida en ese momento por el «partido» del conde de Aranda y formada, en su mayor parte por aristócratas aragoneses que se reunían en torno a su figura. Su propia existencia se pone de manifiesto en la referencia que el embajador inglés en España, Lord Grantham, hace, en carta dirigida al Subsecretario de Estado Lord Weymouth, a «la oposición personal a la que tuvo que enfrentarse (Grimaldi) tantas veces, protagonizada por un conjunto de hombres a los que llamaba generalmente el partido aragonés.» [\(nota 23\)](#) Pero tanto la heterogeneidad de este grupo

como la diversidad de los intereses que perseguían sus miembros hacía muy difícil su consideración como grupo consolidado de oposición. Sus pretensiones de ocupar el poder acabarían fracasando, a pesar de haber forzado la dimisión del ministro Grimaldi, ya que en febrero de 1777 el nuevo encargado de la Secretaría de Estado no era otro que Floridablanca, precisamente uno de los mayores adalides del reformismo borbónico, manteísta destacado y bestia negra del grupo aristocrático. La idea de la necesaria articulación de un grupo de oposición al gobierno le había surgido a Jardine tras contemplar la reciente rebelión protagonizada por el pueblo de Madrid con motivo del motín de Esquilache. ¡Qué lejos estaría aún de sospechar que los verdaderos instigadores de esa algarada no eran otros que los que más obstáculos ponían en el camino de las reformas! De cualquier modo, su confianza en el futuro le permite mantener aún viva una llama de optimismo:

El poder absoluto debe acabar fracasando la mayoría de las veces de un modo irremisible, y puede que entonces se ahogue a si mismo en su propia ignorancia y absurdo. (Carta XXVIII)

A pesar de todo, Jardine tampoco dudaría en reconocer el mérito de los grandes esfuerzos llevados a cabo por los sucesivos gobiernos de Carlos III para paliar esta situación y

resolver así los problemas más acuciantes del país. Quizás no con el distanciamiento suficiente, debido a que desconocía la situación del país unas décadas antes; y quizás también con un modelo en mente, el de Inglaterra, con el que no sólo España sino tampoco la mayor parte de las naciones europeas podían competir en términos de igualdad. El hispanista e historiador estadounidense Richard Herr señala al respecto, no sin cierto optimismo, lo siguiente:

Y en el siglo XVIII España era un país floreciente [...] las cosas mejoraban paulatinamente, y Carlos III contribuyó mucho a ello. España estaba atrasada con respecto a Gran Bretaña, pero no comparada con otros países europeos. Inglaterra no es el único modelo. [\(nota 24\)](#)

El reconocimiento de esta labor tampoco escaparía, por fortuna, al análisis de Jardine:

Su gabinete de ministros actual parece ser uno de los más sensatos y eficientes que han tenido de un tiempo a esta parte, si exceptuamos al del Conde de Aranda, y quizás al de Ensenada. (Carta XXIX)

6. Soluciones de Jardine

Una vez planteados los principales problemas del gobierno, Jardine también se preocuparía en sus *Cartas* de aportar

aquellas soluciones que, en su opinión, podrían resultar más acertadas para paliar dicha situación. De entre todas las que ofrece, vamos a entresacar aquellas que consideramos más importantes y a las que el autor presta una mayor atención:

- necesidad de disgregar todas aquellas naciones, en referencia a las colonias americanas, que pertenecen a la monarquía española, aún manteniendo los vínculos comerciales que resulten beneficiosos para ambas partes;
- restablecimiento de las competencias regionales y municipales. La envidiable situación de las carreteras de las provincias vascongadas le sirve de ejemplo para demostrar los buenos efectos de una administración más cercana;
- entrada libre de extranjeros, tanto para comerciar como para establecerse en el país si así lo desean;
- introducción de una mayor tolerancia, abolición progresiva de las diferentes órdenes religiosas y desaparición del tribunal de la Inquisición; y, por último,
- una mayor relación y competencia con los demás países, lo cual conllevaría una mayor apertura comercial y un intercambio de mejoras que resultaría beneficiosa para el desarrollo del país.

La receta propuesta por Jardine, libre de las servidumbres y la feroz oposición a la que tuvieron que hacer frente la mayoría de los ilustrados españoles durante los sucesivos gobiernos de Carlos III, no hace otra cosa que profundizar en algunas de las medidas anteriormente expuestas por hombres tan preclaros como Jovellanos o Campomanes, por ejemplo. Eso sí, huyendo del pragmatismo del que éstos, forzados por la situación, hicieron gala a lo largo de su trayectoria política. Dichos planteamientos, hoy tan fácilmente asumibles por casi todos, suponían entonces una visión muy liberal de la política española de fin de siglo, más avanzada aún que la de la mayoría de sus contemporáneos. La clase dirigente vería en ellos una amenaza directa, una vez más procedente de «la pérfida Albión», para el mantenimiento de su poder. Por esa razón, el libro de Jardine, aún conocido por Jovellanos, jamás pudo verse publicado en español. Sirvan sus palabras sobre los españoles y su gobierno de merecido epílogo a sus ideas:

Espero haber dejado claro que se trata del mejor pueblo posible bajo el peor tipo de gobierno de los que existen en Europa; y que las cualidades morales de los españoles pueden considerarse como ingredientes de la máxima calidad de entre los que componen el carácter humano. (Carta XXXIV)

Notas

1. Carta XXII de *Letters from Spain*, en *Letters from Barbary, France, Spain, Portugal, & c.* (London, T. Cadell, 1788). Alexander Jardine (-1799) fue el autor de unas cartas donde nos cuenta sus impresiones sobre la realidad política, social y económica de los diferentes países que visita. Los pasajes pertenecientes a sus *Cartas de España* han sido traducidos por el autor del presente artículo y pertenecen a la tercera edición, publicada en Londres por T. Cadell and W. Davies, de 1808. En adelante, las citas de este libro incluirán una referencia expresa al número de la carta en la que se encuentren. Una información más detallada del personaje aparece en Ana Clara GUERRERO, *Viajeros británicos en la España del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1990, págs. 70-77; y en Alexander JARDINE, *Carta de España* (edición crítica, traducción y notas de José Francisco Pérez Berenguel), Alicante, Universidad de Alicante, 2001.
2. Barón de MONTESQUIEU [Charles de Secondat], *El espíritu de las leyes* (Traducción de Mercedes Blázquez y Pedro de Vega y prólogo de Enrique Tierno Galván, Barcelona, Orbis, 1984, 2 vols.), pág. 42.
3. Jean-Jacques ROUSSEAU, *El contrato social* (Madrid, Taurus, 1969), pág. 82.
4. *Ibidem*, pág. 42.
5. Conde de CAMPOMANES [Pedro Rodríguez Pérez], *Tratado de la regalía de Amortización* (Edición facsimilar con estudio introductorio de Francisco Tomás y Valiente, Madrid, Ediciones de la Revista del Trabajo, 1975), pág. 36.
6. *Ibidem*, pág. 36.

7. CAMPOMANES, *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento* (Madrid, Antonia de Sancha, 1775), pág. 237.
8. Adam SMITH, *La riqueza de las naciones* (Traducción y estudio de Carlos Rodríguez Braun, Madrid, Alianza Editorial, 1994), pág. 329.
9. *Ibídem*, pág. 437.
10. *Ibídem*, pág. 781.
11. ROUSSEAU, *El contrato social*, pág. 89.
12. SMITH, *La riqueza de las naciones*, pág. 115.
13. MONTESQUIEU, *El espíritu de las leyes*, pág. 360.
14. Rafael TORRES SÁNCHEZ y otros, *Los Borbones en el siglo XVIII: 1700-1808* (Madrid, Gredos, 1991), cap. I, págs. 20-27.
15. MONTESQUIEU, *El espíritu de las leyes*, pág. 385.
16. AVILÉS FERNÁNDEZ, «Regalismo y Santo Oficio: Campomanes y la Inquisición», en *Historia de la Inquisición en España* (Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1984, 2 vols.), vol. I, pág. 1281.
17. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, *Consejos*, leg. 5530.
18. Henry KAMEN, *La Inquisición española* (Traducción de Enrique Obregón, Barcelona, Grijalbo, 1972), pág. 265.
19. MONTESQUIEU, *El espíritu de las leyes*, pág. 74.
20. Joseph TOWNSEND, *Viaje por España en la época de Carlos III: 1786-1787* (Traducción de Javier Portus e introducción de Ian Robertson, Madrid, Turner, 1988), pág. 213.

Notas

21. CAMPOMANES, *Apéndice a la educación popular* (Madrid, Antonia de Sancha, 1775-1777, 4 vols.), vol. II, CLIII.
22. *Apud* Manuel BUSTOS RODRÍGUEZ, *El pensamiento socio-económico de Campomanes* (Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1982), pág. 74, nota 148, tomado del *Archivo de Campomanes*: leg. 32/12.
23. *Apud* John LYNCH, *El siglo XVIII* (Traducción de Juan Faci, Barcelona, Crítica, 1991), pág. 262, tomado de una *Carta de Grantham a Weymouth* fechada el 20 de noviembre de 1776: PUBLIC RECORD OFFICE, *Spanish Papers*, 94/102.
24. *El País*, 31 de octubre de 1994, núm. 6390, pág. 28.